

### ANEXO III

## TEMARIOS DE OPOSICIONES PARA INGRESO, ACCESO Y ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES

### CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590)

**Especialidades de Filosofía, Griego, Latín, Lengua Castellana y Literatura, Geografía e Historia, Matemáticas, Física y Química, Biología y Geología, Dibujo, Tecnología, Francés, Inglés, Música, Educación Física y Orientación Educativa:**

Orden de 9 de septiembre de 1993 (BOE de 21) por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, adquisición de nuevas especialidades y movilidad para determinadas especialidades de los Cuerpos de Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, regulados por el Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, en lo que corresponde a las especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

#### **Para el resto de especialidades:**

Orden de 1 de febrero de 1996 (BOE de 13), por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, adquisición de nuevas especialidades y movilidad para determinadas especialidades de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria.

### CUERPO DE PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGULARES DE FORMACIÓN PROFESIONAL (598)

Orden de 1 de febrero de 1996 (BOE de 13), por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, adquisición de nuevas especialidades y movilidad para determinadas especialidades de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional.

### CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS (592)

Orden de 9 de septiembre de 1993 (BOE de 21) por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, adquisición de nuevas especialidades y movilidad para determinadas especialidades de los Cuerpos de Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, regulados por el Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, en lo que corresponde a las especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

### CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (594)

Orden ECD/310/2002, de 15 de febrero, por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos selectivos para ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas y para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado Cuerpo. Y la Corrección de errores de la Orden ECD/310/2002, de 15 de febrero.

Orden ECD/1753/2015, de 25 de agosto (BOE de 26), por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, acceso y adquisición de nuevas

especialidades en el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas en las especialidades vinculadas a las enseñanzas de música y de danza.

### **CUERPOS DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (595)**

Orden ECD/826/2004, de 22 de marzo (BOE de 31), por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos selectivos para el ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

#### **Consideraciones a los temarios:**

Con el objeto de resolver las dudas que se planteen en aquellos temas cuyo contenido pudiera haber quedado obsoleto, se tendrá en cuenta que:

1. Cualquier duda de interpretación sobre los términos técnicos del temario se resolverá a la luz de lo dispuesto en los currículos vigentes en la Región de Murcia.
2. Cuando los temas objeto de examen versen sobre temas científicos, sociales, lingüísticos o tecnológicos, se desarrollarán con el máximo nivel de actualización que conozca el opositor.
3. Aquellos temas que traten sobre aspectos o conceptos de legislación educativa que hayan sido derogados, se desarrollarán en su marco normativo original. No obstante, si el opositor así lo desea, podrá hacer mención a otros conceptos de la normativa vigente que considere relacionados con los mismos, justificando dicha relación, sin que ello suponga en ningún caso que se dejen de desarrollar los contenidos literales que dan nombre al tema.